

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
CRA

RESOLUCIÓN N° 000152 DE 2014

"POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL COMPENSATORIA"

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 "Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la "Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA."

CONSIDERANDO:

Que las Corporaciones Autónomas Regionales en virtud de la Ley 99 de 1993, y los Acuerdos que aprueban sus estatutos, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, gozan de independencia administrativa y funcional para el cumplimiento de sus funciones legales.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, estableció la facultad a los jefes de los diferentes organismos para establecer los horarios de trabajo y la compensación en jornadas adicionales.

Que en aras de compensar las 8 horas laborales correspondientes al día 16 de Abril de 2014; se establece una en jornada laboral adicional durante los días del 5 al 11 de Abril de los cursantes de la siguiente manera:

Sábado 5 de Abril de 2014: De 8:30 a.m a 11:30 a.m

Lunes 7 a Viernes 11 de Abril de 2014: De 8:00 a.m a 12:30 m y de 1:00 p.m a 5:30 p.m

Que las Gerencias de Gestión Ambiental y Planeación coordinarán lo pertinente para atender cualquier situación que requiera una atención inmediata de parte de la Corporación el día 16 de Abril de los cursantes..

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la jornada laboral compensatoria para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para compensar el día 16 de Abril de los cursantes en el siguiente horario:

Sábado 5 de Abril de 2014: De 8:30 a.m a 11:30 a.m

Lunes 7 a Viernes 11 de Abril de 2014: De 8:00 a.m a 12:30 m y de 1:00 p.m a 5:30 p.m

ARTICULO SEGUNDO: No prestar atención al público durante el día 16 de Abril de los cursantes en razón al tiempo compensado previamente.

ARTICULO CUARTO.- Coordinar plan de contingencia para atender cualquier situación que requiera una atención inmediata de parte de la Corporación el día 16 de Abril de los cursantes..

ARTÍCULO CUARTO.- El funcionario que no cumpla con la jornada laboral compensatoria deberá presentarse a laborar en horario normal el día 16 de Abril de los cursantes.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y se deberá comunicar al público en general por medio de aviso fijado en entrada de la entidad, en la página web y en las carteleras internas de información a los usuarios y funcionarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a

01 ABR. 2014

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General